



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



PRACTICA INTEGRAL DOCENTE

MANUEL ALEJANDRO GENTIL CAÑIZARES

CC: 1032479160

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA
RECREACION Y DEPORTES

CUCUTA NORTE DE SANTANDER

2021-2



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



PRACTICA INTEGRAL DOCENTE

MANUEL ALEJANDRO GENTIL CAÑIZARES

CC: 1032479160

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA
RECREACION Y DEPORTES

CUCUTA NORTE DE SANTANDER

2021-2



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



CAPITULO 1

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 1.

RESEÑA HISTÓRICA

El INSTITUTO TÉCNICO GUAIMARAL, es una institución educativa de carácter oficial y de naturaleza mixta, con niveles de educación Preescolar, Básica, y Media Técnica.

Creado como Institución Educativa mediante Decreto número 000959 del 12 de noviembre de 2002, emanado de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, fusionando los centros educativos: Instituto Técnico Comercial Guaimaral, Colegio Departamental Hermógenes Maza, Escuela Guaimaral No.21, Centro Alma Luz Vega Rangel y mediante Acuerdo# 0012 de Mayo 16 de 2006, se fusiona el Instituto La Esperanza.

Según Decreto 000951 del 12 de noviembre 2002, se designa como Rectora de la Institución educativa a GLORIA LIGIA VALENCIA GOMEZ.

Aprobado mediante resolución No. 000526 del 28 de agosto de 2006 y modificado por Resolución de Aprobación No. 3208 del 01 de Nov de 2019,

NIT 890504999-5

DANE 154001002977

UBICACIÓN:

SEDE A: Instituto Técnico Guaimaral Avenida 9AE #10- 99 Barrio Guaimaral. Tel 5770145

SEDE B: El Colegio Hermógenes Maza: Calle 10AN #7E-134 Barrio Guaimaral. Teléfono 5773807.

SEDE C: Alma Luz Vega Rangel Calle 6BN #12E-73 Los Acacios Tel 5746889

SEDE D: La Esperanza Avenida 9E #0-10 Quinta Oriental. Tel. 5740916

Municipio de San José de Cúcuta, Comuna 5, Departamento Norte de Santander.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

MARCO LEGAL

El Instituto Técnico Guaimaral se basa en las disposiciones legales consagradas en:

Leyes:

- Constitución Política
- Ley General de Educación
- Ley 715 de 2001 organización del servicio de educación
- Ley 1620 Convivencia escolar
- Ley 734 de 2002; por el cual se expide el código disciplinario único.
- Ley 749 de 2002; por el cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica
- Ley 1098 de 2006: código de la infancia y la adolescencia
- Ley 1014 de 2006: emprendimiento
- Ley 1404 de 2010: escuela de padres y madres
- Ley 1029 de 2006: educación obligatoria decretos
- 1860 de 1994 Reglamentación ley 115
- 1290 de 2012 Evaluación
- 366 de 2009 Servicio de apoyo Pedagógico
- 1850 de 2002 organización de la jornada escolar y laboral
- 3011 de 1997 educación de adulto
- 1743 De 1994: Proyecto De Educación Ambiental Resoluciones
- RESOLUCIÓN 2343 DE 1996 Por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



- RESOLUCIÓN 2247 DE 1997: LINEAMIENTOS CURRICULARES Por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de ogros curriculares para la educación formal.
- RESOLUCIÓN 4210 DE 1996 Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El Instituto Técnico Guaimaral, funciona y desarrolla todas sus actividades teniendo presente los siguientes principios: Respeto, Justicia, Responsabilidad, Altruismo, Transparencia, Equidad, Eficacia, Eficiencia, Efectividad, Idoneidad, Pertenencia, Democracia y diversidad, conducentes al fortalecimiento en la formación de excelente ciudadanos.

MISIÓN

El Instituto Técnico Guaimaral, ofrece educación inclusiva de calidad en ciencia, tecnología y valores; desarrollando en los estudiantes competencias básicas, laborales, ciudadanas y amigables con el ambiente, para formarlos como personas autónomas, visionarias y productivas, con miras al fortalecimiento de una sociedad pluricultural más justa, humana y tolerante.

VISIÓN

El Instituto Técnico Guaimaral hacia el año 2019, desde su lema “educación con calidad para todos”, mantendrá su reconocimiento como una institución educativa de calidad que seguirá trabajando en los procesos de formación integral de sus estudiantes en procura de la excelencia académica, técnica y en valores, dentro de un ambiente de convivencia pacífica y



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

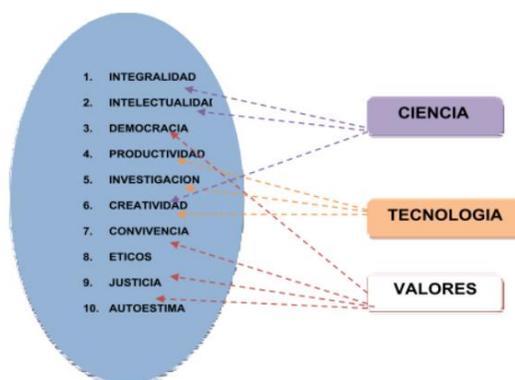
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



solidaria, incorporando la importancia del cuidado ambiental y construcción ciudadana; fundamentado en la aplicación de una cultura de mejoramiento continuo.

PRINCIPIOS FILOSÓFICOS

El instituto técnico Guaimaral fundamenta los principios epistemológicos en procesos de construcción constante del ser humano en su desarrollo físico y psíquico para interactuar en su entorno aplicando la inteligencia en competencias básicas, ciudadanas y laborales preparados para las exigencias del mundo globalizado.



PERFILES

ESTUDIANTE

El estudiante del Instituto Técnico Guaimaral, en su proceso de formación se configura a sí mismo como un ser humano íntegro e integral que: Manifiesta sentido de pertenencia a la institución en su vida cotidiana asumiendo los principios corporativos. Se exterioriza como una persona, con autonomía intelectual, emocional y ética, para afrontar la vida en cuanto a toma de decisiones. Pensamiento crítico, cultivo de habilidades sociales, talentos y valores que conduzcan al cumplimiento y logro de su proyecto de vida.

Como persona que asume con responsabilidad una ciudadanía activa, solidaria y democrática. Así mismo, muestra respeto consigo mismo, semejantes y entorno, valorando las diferencias



SC-CER96940

“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



étnicas, funcionales, de género, religiosas y culturales para la construcción de una sociedad incluyente. Con la suficiente formación, académica y como persona, que le permitan continuar estudios superiores o afrontar el ingreso al sector productivo, con visión emprendedora y desarrollo de competencias laborales básicas específicas de la especialidad. Capaz de asumir la vida con sentido trascendente y como un proyecto en construcción y aprendizaje permanente.

DOCENTE

Ser humano con excelente sentido de pertenencia, capaz de estimular y reconocer logros, con valores como solidaridad, respeto, sencillez, con excelente escucha, respeto por la diversidad, capaz de favorecer ambientes que propicien la convivencia pacífica, democrática y participativa. Persona comprometida con la comunidad educativa y la sociedad, estudioso y apropiado del saber que construye con los estudiantes. Así mismo, promotor de acciones didácticas y metodológicas acordes a las necesidades de los estudiantes. Generador de procesos formativos con sentido ético, incluyente y de derecho. Con espíritu investigativo y capaz de proyectarlo a los estudiantes. Capaz de mediar la solución de conflictos, con responsabilidad y pertinencia. Empático y respetuoso en sus relaciones interpersonales y consciente de su papel de acompañante del proceso formativo. Líder frente a todos los procesos institucionales; y, por tanto, respetuoso, y comprometido con la atención a estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

RECTOR(A)

El rector(a) de la institución es un profesional: Con alto sentido de pertenencia y compromiso institucional. Conocedor de las diferentes leyes y normas vigentes a nivel educativo. Capaz de gestionar y realimentar permanentemente los procesos institucionales. Con manejo acertado de la equidad y la justicia en las diferentes decisiones. Con capacidad de liderazgo para el



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



crecimiento y desarrollo de la Institución. Promotor del diálogo y la concertación en la Comunidad Educativa; Líder en los procesos de gestión, direccionamiento estratégico, pedagógico y convivencial de la institución. Con capacidad para decidir y delegar funciones que permitan un desempeño más eficiente en el cumplimiento de las actividades. Eficiente en el manejo con responsabilidad, honestidad, emprendimiento, direccionamiento, transparencia, altruismo y rectitud de los recursos humanos y financieros.

COORDINADOR(A)

El coordinador(a) es un directivo docente: Con sentido de pertenencia y compromiso institucional. Conocedor de las diferentes leyes y normas vigentes del sector educativo. Capaz de gestionar y realimentar permanentemente los procesos institucionales. Con excelentes relaciones interpersonales. Líder en los procesos de gestión, direccionamiento estratégico, pedagógico y convivencial de la institución. Con alta capacidad de liderar, trabajar en equipo, decidir y delegar funciones que hagan más eficiente el cumplimiento de las actividades. Acogedor, respetuoso y asertivo con docentes, estudiantes y padres de familia. Servicial, con alta capacidad de escucha, diligente y con excelente manejo de la información institucional. Con actualización permanente en todo lo relacionado con el proceso educativo.

APOYO PEDAGÓGICO Y PSICORIENTADOR

El docente de apoyo pedagógico y el psicorientador, son profesionales: Que comprenden manejan y dirimen conflictos y situaciones problemáticas de cualquier índole dentro del contexto escolar. Asertivos, con alta capacidad de escucha, creativos y proactivos en la realización de sus actividades y funciones. Con gran capacidad relacional, trabajo en grupo e interacción con diferentes instituciones o personas. Líderes en los procesos de gestión, direccionamiento estratégico, pedagógico y convivencial de la institución. Incluyentes y promotores, defensores y garantes de derechos de todas las personas de la comunidad educativa. Investigadores comprometidos en los procesos psicológicos y pedagógicos de los miembros de la institución. Éticos, ecuanímes, y con profundo sentido de pertenencia. Actualizados y dinámicos en su área de conocimiento.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



DOCENTE TITULAR

El titular de grupo es un docente: Con alto sentido de compromiso y entrega. Consciente de su papel como acompañante en el proceso formativo de sus estudiantes. Líder en todos los procesos que se viven al interior del grupo. Excelente calidad humana y responsable en el cumplimiento de sus funciones respectivas. Atento en el buen funcionamiento del grupo, de tal manera que fomente en sus estudiantes el crecimiento personal a todo nivel.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

El padre de familia o acudiente debe ser una persona: Proactiva y comprometida en la tarea educativa de su hijo o estudiante a cargo. Dispuesta a interactuar con la Institución para apoyar la implementación, desarrollo, evaluación y mejora de todos los procesos educativos llevados a cabo. Comprometido en el cumplimiento y acompañamiento de las directrices Institucionales. Educada en valores que contribuya a la sana convivencia.

PERSONERO Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Estudiantes: Con excelente sentido de pertenencia y compromiso institucional. Críticos y capaces de establecer diálogos desde la sana convivencia. Líderes positivos que propongan y lideren acciones en bien del mejoramiento de la institución. Respetuosos y tolerantes, en el trato con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa. Responsables en el cumplimiento de sus funciones y con alta capacidad propositiva. Creativos, dinámicos y con capacidad de conciliación.



SC-CER96940

“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Amables, respetuosos y oportunos en la atención a los miembros de la Comunidad Educativa. Proactivos en el cumplimiento eficiente y pertinente de sus funciones. Prudentes y respetuosos en el manejo de la información de su dependencia. Excelente sentido de pertenencia y compromiso institucional. Conocedores de las diferentes normatividades en cuanto a matrícula, archivos, certificados y demás realidades propias de su dependencia. Responsables y diligentes en el cumplimiento de sus funciones respectivas. Propositivos y creativos en gestiones que mejoren el funcionamiento de su dependencia.

PERSONAL OPERATIVO

Excelentes relaciones humanas, tolerantes, atentos y colaboradores. Honestos y leales con su institución. Prudentes en el manejo de la información. Cuidadosos y responsables en el manejo de los recursos de la Institución. Excelente presentación personal.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

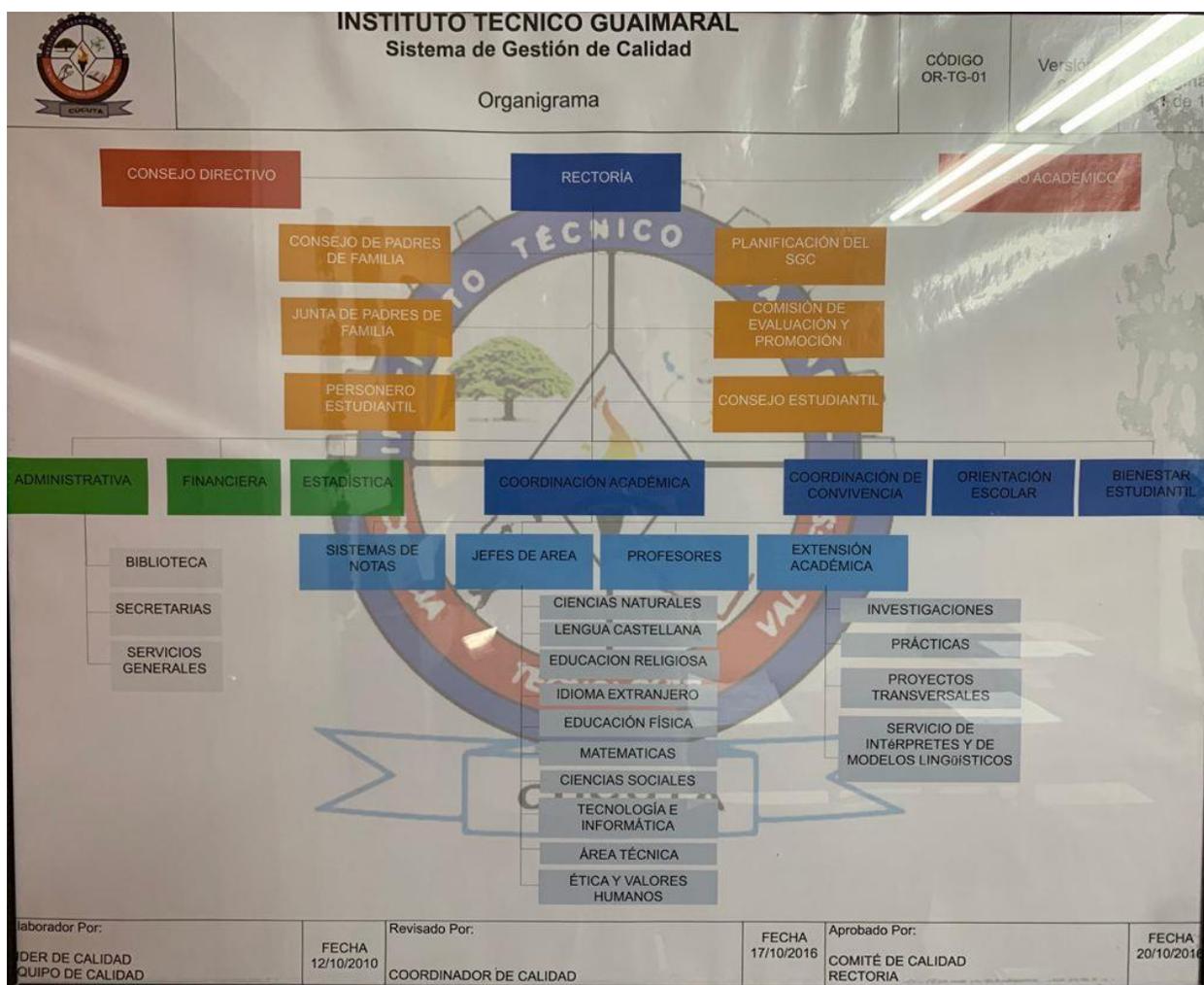
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



SC-CER96940

“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



CRONOGRAMA INSTITUCIONAL

SEPTIEMBRE DE 2021							AMOR VERDAD
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	
			1 INICIO INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES NUEVOS	2	3	4 Reposición actividad Académica LUNES PRUEBA SABER ICPEB	
5 PRUEBA SABER ICPEB	6 REUNIÓN DE DIRECTIVOS	7	8	9	10	11 Reposición actividad Académica MARTES	
12	13 REUNIÓN DE DIRECTIVOS ENCUENTRO DE EGRESADOS	14	15 FINAL INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES NUEVOS	16	17 FINALIZACIÓN PERIODO	18 AMOR Y AMISTAD Reposición actividad Académica MIÉRCOLES	
19	20 REUNIÓN DE DIRECTIVOS	21 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	22	23 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 4:00 pm	24 CONSEJO ACADÉMICO 4:00 pm	25 Reposición actividad Académica JUEVES	
26	27 REUNIÓN DE DIRECTIVOS ENTREVISTAS BÁSICA SECUNDARIA	28 ENTREGA DE BOLETINES SEDE A	29 ENTREGA BOLETINES SEDE B Y C	30 COMITÉ COPASS			

AGOSTO DE 2021							SOLIDARIDAD HONRADEZ
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	
1	2 REUNIÓN DE DIRECTIVOS	3 REUNIÓN PESY PRAE 6:00 am-7:15 am	4 REUNIÓN COPASS 4:00 pm	5	6 CUESTIONARIOS AUXILIARES PRUEBA AVANZAR	7 Reposición actividad académica LUNES BATALLA DE BOYACÁ	
8	9 REUNIÓN DE DIRECTIVOS	10	11 SOCIALIZACIÓN TALLERES PREESCOLAR CONSEJO ACADÉMICO	12 PRUEBA EVALUAR PARA AVANZAR MATEMÁTICAS	13 ENTREGA DE INFORME ACADÉMICO PARCIAL 6:00 am-8:30 am 4:30-6:30 pm	14 Reposición actividad Académica MARTES	
15	16 Reposición actividad Académica MIÉRCOLES A SUÑCIÓN DE LA VIRGEN	17 PRUEBA EVALUAR PARA AVANZAR LENGUA CASTELLANA	18 CONFERENCIA DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA PACÍFICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS 2:30-5:00 pm	19 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	20 PRUEBA EVALUAR PARA AVANZAR DE INGLÉS	21 Reposición actividad Académica JUEVES	
22	23 REUNIÓN DE DIRECTIVOS	24	25 PRUEBA EVALUAR PARA AVANZAR DE SOCIALES	26	27	28 Reposición actividad Académica VIERNES	
29	30 REUNIÓN DE DIRECTIVOS PRUEBA EVALUAR PARA AVANZAR DE NATURALES	31					



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
 www.unipamplona.edu.co

SC-CER96940



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



SIMBOLOS INSTITUCIONALES

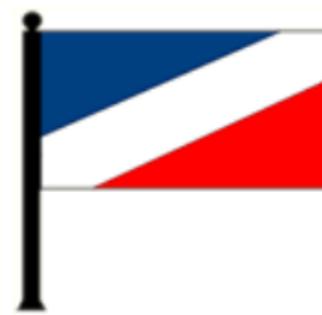
ESCUDO

En la heráldica, en la franja superior izquierda va el Indio Guaimaral que representa el espíritu valeroso de nuestra raza, las moléculas representan los avances tecnológicos, la antorcha del centro identifican el deporte y las personas tomadas de la mano en círculo con unas manos en el centro, es la identificación de la inclusión, y el libro identifica el saber.



BANDERA

El 18 de Junio de 2003 se adoptó la propuesta ganadora por las docentes Ruth Trinidad Gómez Mendoza Isabel Teresa Foliaco Gamboa. Azul: simboliza los valores de armonía, sabiduría y fortaleza que existen en nuestra institución. Blanco: simboliza la transparencia con que el instituto forma a sus estudiantes, y la paz por la cual luchamos día a día. Rojo: simboliza la alegría que reina en cada una de las personas de esta institución y el fundamento actuar bien y en su debido momento.



MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN



SC-CER96940

“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



El Manual de Convivencia escolar, es una herramienta pedagógica que sintetiza los lineamientos fundamentales, que una institución educativa posee, para guiar el proceso formativo de sus estudiantes.

Es una estrategia que fortalece los valores como principios normativos que determinan el comportamiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

El Ministerio de Educación, al hacer alusión al Manual de Convivencia, establece que en este documento “deben definirse los derechos y obligaciones de los estudiantes” así como también todos aquellos aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la institución educativa.

En las instituciones se necesitan normas de comportamiento y de convivencia que se conviertan en criterios de regulación de las relaciones interpersonales, es así como para posibilitar el respeto mutuo por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Técnico Guaimaral, dejando como consecuencia un total entendimiento entre sus miembros se ha elaborado el presente Manual de Convivencia.

Este Manual expresa el ideal de toda la comunidad educativa, fortaleciendo, asegurando y garantizando una convivencia social armoniosa en todas las actividades que se desarrollen en la institución, en forma democrática y participativa, respetando la igualdad en la diferencia.

Dentro del proceso de mejora continua este Manual de Convivencia Social fue elaborado con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, haciendo uso del principio de participación, correspondiente al proceso de formación que ofrece la institución.

Los contenidos y disposiciones del presente Manual de Convivencia tienen aplicación para toda la comunidad Educativa del INSTITUTO TÉCNICO GUAIMARAL de San José de Cúcuta.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO N.º 003

ENERO 25 de 2021

Por el cual se reestructura y adopta el Manual de Convivencia del INSTITUTO TÉCNICO GUAIMARAL

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Guaimaral con fundamento en la Constitución Política de Colombia; Ley de la Infancia y de la Adolescencia, la Ley General de Educación No. 115 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994, la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013, el Decreto 1965 de 11 de Septiembre de 2013 y las demás directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana.

CONSIDERANDO

1. Que la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, en el capítulo IV, Artículo 87, establece que todas las instituciones educativas adoptarán un MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en donde se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, padres y /o acudientes. "Al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo".
2. Que es objetivo del INSTITUTO TÉCNICO GUAIMARAL contribuir al proceso de formación integral de sus estudiantes dentro de lo establecido en el Manual de Convivencia.
3. Que es necesario reconocer los derechos y establecer los deberes fundamentales de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa del Instituto Técnico Guaimaral, para una sana convivencia dentro de unas normas acordadas por los diferentes estamentos de la institución.
4. Que es importante ejercer los mandatos establecidos en la Constitución Política Colombiana, Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, Ley de la Infancia y la Adolescencia. El Decreto 1860 de 1.994, y el Código Civil Colombiano.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



5. Que se debe aplicar el respectivo proceso disciplinario atendiendo a la clasificación de las faltas, sus correctivos y seguimientos para garantizar la permanencia del estudiante en la institución.

6. Que es importante reconocer y estimular a los miembros de la comunidad que se destaquen en el respeto, valores, resultados académicos y sentido de pertenencia institucional.

7. Que, en mérito de lo expuesto, ACUERDA Artículo 1. Reestructúrese y adóptese en Manual de Convivencia.

ACUERDA

Artículo 1. Reestructúrese y adóptese en Manual de Convivencia del Instituto Técnico Guaimaral con la estructura que se describe a continuación:

FUNDAMENTOS LEGALES

DEFINICIONES

OBJETIVOS

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

DERECHOS Y DEBERES

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES

CONVIVENCIA ESCOLAR

PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 2. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los 25 días del mes de enero de 2021

FUNDAMENTOS LEGALES



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Los principios que orientan la elaboración, ejecución y seguimiento del presente Manual de Convivencia o reglamento interno del Instituto Técnico Guaimaral, se fundamenta en:

CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por medio de la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y constituye las reglas básicas del estado.

“Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

“Artículo 19: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

“Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...).” La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

“Artículo 365 los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...).”,

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

Sentencia SU2 -648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) Regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) Establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN)

T-478 de 2015: Incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

LEYES.

LEY 115 de 1994: Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

Ley 599 de 2000: Es el código penal.

LEY 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia. Capítulo segundo del título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes. El artículo 28 “derecho a la educación”. Artículo 39 obligaciones de la familia Los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas. El artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



LEY 1620 de 2013: “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

DECRETOS.

DECRETO 1860 DE 1994: Este decreto reglamenta lo mencionado en la ley general de educación, en su artículo 14 titulado contenido del plan educativo institucional, nombra al manual de convivencia como parte del mismo y en su artículo 17 es más específico mencionando que debe contener el manual de Convivencia. También este decreto menciona lo referente al gobierno escolar (artículo 19) y de otras instancias que hacen parte de la institución educativa.

DECRETO 804 de 1995: El artículo 18 dice “la organización y funcionamiento del gobierno escolar y en la definición del manual de convivencia en los establecimientos educativos para los grupos étnicos.

DECRETO 1290 de 2009: Los artículos 12, 13, 14 y 15 deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia.

DECRETO 1965 de 2013: Reglamenta la ley 1620 de 2013, y referente a manuales sus artículos 28 y 29.

Decreto 1075 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

DECRETO 1421 DE 2017. Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

DEFINICIONES Para efectos del presente Manual de Convivencia se presentan las siguientes definiciones que son básicas para su comprensión:



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente; por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Ciberacoso escolar (ciberbullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la comunicación y la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sanamente; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

OBJETIVOS

1. Establecer normas y pautas de convivencia para que todos los miembros de la comunidad sean responsables en las exigencias que el MANUAL establezca para una formación integral y democrática basada en los principios de la filosofía institucional, así la comunidad educativa conocerá sus derechos y deberes.
2. Establecer mecanismos y procesos de seguimiento, necesarios para permitir crecer en el ejercicio de derechos y deberes, garantizando una formación integral.
3. Asegurar y garantizar una verdadera convivencia a través de experiencias para crear caminos y mecanismos concisos sobre las prácticas formativas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
4. Garantizar la vida democrática, participativa a través del gobierno escolar y altruista de la convivencia e igualdad entre todos y cada uno de los miembros que integran la comunidad educativa del Instituto Técnico Guaimaral de Cúcuta, dentro de los parámetros del orden, la ayuda, el perdón, el amor, el respeto mutuo y colectivo.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



5. Sensibilizar a todos los miembros de la comunidad educativa en la necesidad de cambio de actitudes frente a nosotros mismos y a los demás para que la Institución sea un verdadero semillero de acciones y oportunidades.

DERECHOS Y DEBERES

Derechos de los estudiantes.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe: Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. Recibir los informes periódicos de evaluación. Recibir



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben: Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. Analizar los informes periódicos de evaluación.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



LEY DEL MENOR

LEY 1098 DE 2006

(noviembre 8)

por la cual se expide el Código de la Infancia y
la Adolescencia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

LIBRO I

LA PROTECCION INTEGRAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Principios y definiciones

Artículo 1°. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en



SC-CER96940

“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Parágrafo 1°. En caso de duda sobre la mayoría o minoría de edad, se presumirá esta. En caso de duda sobre la edad del niño, niña o adolescente se presumirá la edad inferior. Las autoridades judiciales y administrativas, ordenarán la práctica de las pruebas para la determinación de la edad, y una vez establecida, confirmarán o revocarán las medidas y ordenarán los correctivos necesarios para la ley.

Parágrafo 2°. En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se regirá por sus propios sistema El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó la designación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante oficio O.J.T. 03357, y de la misma forma lo hizo saber al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos con oficio O.J.A.T. 12640. as normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política.

Artículo 4°. Ambito de aplicación. El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

Artículo 5°. Naturaleza de las normas contenidas en este código. Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en este código, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

Artículo 6°. Reglas de interpretación y aplicación. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente. La enunciación



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



de los derechos y garantías contenidos en dichas normas, no debe entenderse como negación de otras que, siendo inherentes al niño, niña o adolescente, no figuren expresamente en ellas.

Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 9°. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Artículo 12. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Artículo 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 16. Deber de vigilancia del Estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción. CAPITULO II Derechos y libertades.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. Parágrafo. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
6. Las guerras y los conflictos armados internos.
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas.
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
11. El desplazamiento forzado.
12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.
14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
16. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.
17. Las minas antipersonales.
18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.
19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

Artículo 21. Derecho a la libertad y seguridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes no podrán ser detenidos ni privados de su libertad, salvo por las causas y con arreglo a los procedimientos previamente definidos en el presente código.

Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.

Artículo 23. Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

Artículo 25. Derecho a la identidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia.

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 27. Derecho a la salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud. En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación. Incurrirán en multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes las autoridades o personas que omitan la atención médica de niños y menores.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Parágrafo 1°. Para efectos de la presente ley se entenderá como salud integral la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones, conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 2°. Para dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud integral y mediante el principio de progresividad, el Estado creará el sistema de salud integral para la infancia y la adolescencia, el cual para el año fiscal 2008 incluirá a los niños, niñas y adolescentes vinculados, para el año 2009 incluirá a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen subsidiado con subsidios parciales y para el año 2010 incluirá a los demás niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen subsidiado. Así mismo para el año 2010 incorporará la prestación del servicio de salud integral a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen contributivo de salud. El Gobierno Nacional, por medio de las dependencias correspondientes deberá incluir las asignaciones de recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, en el proyecto anual de presupuesto 2008, el plan financiero de mediano plazo y el plan de desarrollo.

Artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Parágrafo 1°. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

Parágrafo 2°. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



INVENTARIO INFRAESTRUCTURA



ENTRADA PRINCIPAL



PAGADURIA



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



SALA DE SISTEMAS

LAVAMANOS



AUDITORIO



...a la construcción de un nuevo país en paz”

nder - Colombia
- 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



RECTORIA



COLISEO PRINCIPAL



SALA DE PROFESORES



“la construcción de un nuevo país en paz”

er - Colombia
- 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



PASILLO SALONES



CAFETERIA



COMEDORES



PATIO

Para la construcción de un nuevo país en paz”

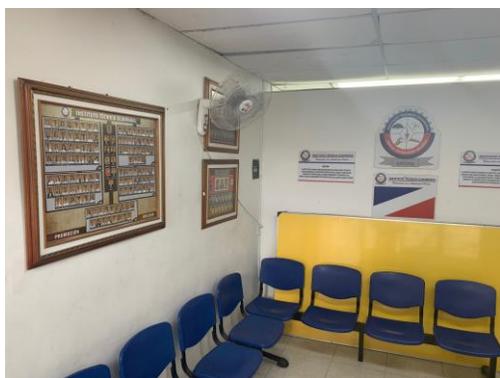
ander - Colombia
04 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



FUENTE



SICOLOGIA



COORDINACION

CAPITULO 2

Propuesta Pedagógica



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Incentivar la participación en las clases de educación física post pandemia a través de juegos sin contacto en los estudiantes del grado sexto séptimo y octavo del colegio instituto técnico Guaimaral.

Objetivo General

Incentivar la participación en las clases de educación física post pandemia a través de juegos sin contacto en los estudiantes de los grados sexto séptimo y octavo del colegio instituto técnico Guaymaral.

Objetivos Específicos

- Seleccionar los juegos, rondas y deportes sin contacto.
- Diseñar un cronograma de los mejores y más llamativos juegos para los estudiantes.
- Reducir al máximo la no participación de los estudiantes en las clases de educación física.

Planteamiento del problema

En el colegio instituto técnico Guaymaral se observa que en las horas de las clases de educación física los estudiantes no pueden salir al patio a realizar la clase como venían acostumbrados a priori a la pandemia, en vez de eso les toca quedarse en el salón de clases



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



todo esto a raíz de la problemática de salud que afecta en estos tiempos al mundo entero; por esta razón se toman estrictas medidas de bioseguridad como estarse lavando las manos constantemente, aplicación de alcohol y cambios de tapabocas después de las horas de descanso, ya que existe un alto temor de contagio dentro del colegio y esto retrasa los esfuerzos para el regreso a la presencialidad.

Con este proyecto se plantean nuevas propuestas de actividades con bajo riesgo de contagio ya que son al aire libre y sin contacto para que incentiven la participación no solo de los grados sexto séptimo y octavo sino de todos los grados y colegios a quienes se les pueda inspirar.

Formulación del problema

¿De qué manera incentivar la participación activa y segura de los estudiantes de los grados sexto, séptimo y octavo del instituto técnico Guaimaral?

Justificación

Se busca incentivar la participación en las clases de educación física post pandemia a través de juegos sin contacto en los estudiantes del grado octavo del colegio instituto técnico Guaymaral.

Jaramillo en el 2003 dice “La educación física como práctica pedagógica, se encuentra estrechamente relacionada con el juego y el recreo; a la vez que ocupa un lugar privilegiado en la vida del niño, ya que le permite conformar y consolidar su proyecto de vida”. Por eso una educación de alta calidad nos permite un mejor desarrollo utilizando herramientas pedagógicas que nos permitan la enseñanza de los valores humanos a través de instrumentales que tenemos en nuestro campo como profesionales de la educación física.

Población

Los grupos seleccionados para la intervención de practica integral está conformado por los estudiantes del grado octavo del colegio instituto técnico Guaymaral de la ciudad de Cúcuta



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



norte de Santander con una totalidad de estudiantes, donde los 4 grupos del grado 6 está conformado por un total de 160 estudiantes donde el 45% son niños y el 55% niñas, al igual que el grado 6 los grados 7 y 8 cuentan con 4 grupos cada grado, donde la población del grado 7 es de 156 estudiantes el 55% son niños y el 45% niñas y la población del grado 8 es de 159 estudiantes el 46% niños y el 54% son niñas.

Marco Teórico

Antecedentes

La educación física y el deporte como medios para adquirir y desarrollar valores en el nivel de primaria.

(Rubén Flores Moreno Departamento de Educación Física, Secretaría de Educación Pública Estado de Tlaxcala, México Juan Diego Zamora Salas Docente de la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica San José, Costa Rica). Revista

Resumen

La pérdida de valores es uno de los principales desencadenantes de conductas negativas en niñas, niños y jóvenes. Este fenómeno se atribuye en parte, a que valores sociales primordiales no se enseñan ni promueven en la familia, la escuela ni en el medio donde se desenvuelven estas personas. De ahí el interés de analizar el potencial que tiene en la educación básica la educación física y el deporte, como medios para apoyar y promover el desarrollo de valores sociales positivos; además, de que su presencia en el sistema educativo nacional contribuye al desarrollo del carácter, la personalidad, y la forma de pensar y actuar la persona. El artículo propone que los componentes del Programa de Educación Física permiten la enseñanza y el fomento de valores como la tolerancia y la identidad, entre otros. Se concluye que la educación física, por medio de las actividades lúdicas, recreativas y deportivas proporciona espacios para



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



fomentar hábitos y valores que fortalecen la voluntad para alcanzar una mejor salud física, equilibrio psicosocial y, por consiguiente, una adecuada calidad de vida.

Palabras clave: Actividad física, deporte, Educación Física y valores, enseñanza de valores en el sistema educativo formal de Costa Rica.

Didáctica de la educación física, desigualdad y transformación social. (Víctor M. López Pastor 2012).

Resumen

Este artículo analiza la relación existente entre la educación física (EF), las desigualdades sociales y las posibilidades de la educación como motor de transformación social. Hemos organizado el artículo en cuatro grandes apartados. En primer lugar, realizamos una introducción a la temática. En el segundo, realizamos una revisión de las aportaciones de la EF Crítica y otras corrientes, convergentes con los planteamientos de transformación social: la educación en valores en EF, la utilización de la metodología cooperativa en EF y los programas de convivencia e integración. En el tercer apartado, abordamos la temática de la EF, la desigualdad y la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales en la escuela y, concretamente, en las clases de EF. En el cuarto y último apartado, realizamos una breve revisión de las principales aportaciones realizadas sobre actividad física, deporte e investigación para la transformación social.

Palabras clave: educación física, transformación social, pedagogía crítica, aprendizaje cooperativo, inclusión.

Voleibol



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



El Voleibol fue creado en 1895 por William G. Morgan, quien por entonces era director de Educación Física en el YMCA de Holyoke, en el estado de Massachusetts. Morgan había establecido, desarrollado y dirigido un vasto programa de ejercicios y de clases deportivas masculinas para adultos y se dio cuenta que necesitaba un nuevo juego de competición para variar su programa. En aquel momento sólo disponía del Baloncesto y, por eso, echó mano de sus propias experiencias para crear este nuevo juego. Así nacen las primeras reglas y conceptos de este nuevo deporte bautizado inicialmente como "Mintonette". Fue el profesor Halstead quien le da el nombre de Voleibol al llamarle la atención la "batida" o la fase activa del lanzamiento. Gracias al YMCA el Voleibol se introduce en muchos países: - El Wood S. Brown lo introdujo en las Filipinas. J. Howard Cracker lo introduce en China. Frank H. Brown en Japón. - El doctor J. H. Gray introduce el Voleibol en Birmania, en China y en la India. Es en Estados Unidos donde, en 1922, se juegan los primeros Campeonatos Nacionales de Voleibol para crear la Asociación Estadounidense de Voleibol (USVA Asociación) seis años más tarde. En 1938 se establecen los primeros contactos internacionales entre Polonia y Francia, pero la Segunda Guerra Mundial interrumpe bruscamente estos contactos. Tras la 2ª Gran Guerra, es posible establecer nuevas relaciones internacionales y el doctor Harold T. Frierhood (entonces miembro del YMCA y luego secretario de la USVA) hace difundir algunas obras sobre el voleibol. 41 un año después (1946) se organiza una reunión en Praga tras un partido Checoslovaquia – Francia. La reunión está impulsada por la Federación Francesa de Voleibol y a ella acuden el presidente de la Federación Polaca – M. Wiokyllo – los franceses Libaud, Babin y Aujard, además de los checoslovacos. Son ellos quienes impulsan la creación de un Congreso Constitutivo, con Libaud y la Federación Francesa como encargados de poner en pie esta organización y de ayudar a la formación de las Federaciones Nacionales de Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo y Suiza. Son las Federaciones presentes en este Congreso quienes, en 1947, establecen los estatutos y reglamentos de la Federación Internacional de Voleibol. La sede de la Federación se fija en París, siendo Libaud su presidente y confiándose su Secretaría a Lenour, quien conseguirá que se celebre el primer Campeonato de Europa de Voleibol en 1948 (Roma), además del Primer Campeonato del Mundo en Praga Este Campeonato del Mundo dio pie a una acción paralela: realizar numerosas demandas para inscribir el Voleibol en



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



los Juegos Olímpicos. Por eso, la Federación Búlgara (bajo la dirección de la Federación Internacional de Voleibol) presenta en 1957 un Torneo de Voleibol durante la sesión del Comité Olímpico Internacional en Sofía. Será 7 años más tarde, en los Juegos Olímpicos de Tokio '64, donde el Voleibol se estrena como deporte olímpico. Lo sigue siendo hasta el momento. En lo que respecta al Voleibol para discapacitados, hay que recalcar que el deporte para discapacitados no se conoce antes de la Segunda Guerra Mundial. Es a raíz de las consecuencias de esta 2ª Gran Guerra (veteranos de Guerra con amputaciones, etc.) Que los hospitales se ven forzados a ver la silla como herramienta positiva para el discapacitado y empiezan a utilizarla como elemento deportivo. 42 de esta manera, comienza a utilizarse el deporte como medio de rehabilitación y especialmente como medio de reinserción social. Por

eso, en 1948 el Dr. Ludwing Guttman del Centro Nacional de Lesiones de Columnas del Hospital Stoke Mandeville de Aylsburg (Inglaterra) decide organizar el Primer Programa Europeo de Deportes sobre Sillas de Ruedas, naciendo así los Juegos de Stoke Mandeville. Estos Juegos son la antesala de los juegos paraolímpicos, que se celebran por primera vez en Roma en 1960, justo tras los Juegos Olímpicos. La única gran diferencia entre las dos es que en las Para olimpiadas los atletas y las federaciones se agrupan teniendo en cuenta la discapacidad. Por eso, los atletas con discapacidad mental se agrupan en las Olimpiadas Especiales (fundadas en los 60 por iniciativa de la Sra. Eunice Kennedy Shriver). Según Duerrwaechter (1974) "el voleibol ha llegado a ser un deporte muy popular en muchos países del mundo, y su corporación al programa olímpico no se debe al mero azar". El da a conocer el actual volumen de ejercicios físicos en las escuelas. Permiten preparar todos los grandes juegos con suficiente intensidad para conseguir una educación deportiva pedagógica eficaz. Duerrwaechter establece ventajas y desventajas. Las principales ventajas del juego en la escuela, primero que todo el terreno de juego, la instalación carácter del juego, finalidad, calidad, velocidad de reacción y el peligro en las lesiones, y las desventajas, se encuentra como primera parte los movimientos, las reglas del juego, el trabajo orgánico, encuentro físico con el adversario, la tensión psíquica y por último la preparación propia. También habla de la iniciación del voleibol que dice que los argumentos decisivos que se puedan alegar en contra del voleibol



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



como deporte escolar, se refieren generalmente, a dificultades iniciales Según Gevert Detto (2002) “el voleibol competitivo existe innumerables razones, las que actúan transversalmente originadas por factores culturales, educacionales, dirigenciales, sociales, pedagógicas, y técnicas. Este trabajo se centra primordialmente en entregar un nuevo modelo para el aprendizaje del voleibol”.

Educación

Nel Noddings ([1995] 2012). “Educar es crecer”. Dice esta destacada educadora que, generalmente, Dewey se refería a la educación como sinónimo de crecimiento: educación es crecimiento ¿Crecimiento hacía qué? Preguntaban sus adversarios. El crecimiento es crecimiento en sí por sí, para sí, por lo que Dewey “decía que la educación es crecimiento para seguir creciendo, para crecer más”. Noddings explica que, para Dewey, responder esa pregunta era lo mismo que responder por la pregunta por el sentido de la vida: “el sentido de la vida es la vida, el sentido de vivir es vivir”. Sin embargo, el filósofo de Vermont sabía que los estudiantes estudian para obtener algún bien futuro: “una profesión, un medio de vida, dinero. Pero no quería caer en la tentación de dar una definición operacional de educación”.

James Bowen – Peter Hobson ([1974] 2008). “La educación es curiosidad”. Estos autores son un historiador de las ideas educativas y un filósofo analítico británico de la educación, respectivamente. En la introducción a sus Teorías de la Educación, abordan el significado del término ‘educación’ en tres niveles de significación: el formal, el informal y uno que abarca ambos. El formal coincide con lo que expresamos al iniciar estas líneas: nos remite a la experiencia escolar, no obstante, esta referencia es opaca, forma parte fundamental de la razón del concepto. Luego, los autores enseñan que existe educación más allá de la escuela, la llaman educación informal o “latente”. Aquella “en donde se aprenden conocimientos, actitudes y pericias, que se nos presiona para que adquiramos y podamos participar de manera efectiva en la vida social de nuestro ambiente.” (Bowen & Hobson, 2008, pág. 11). Este proceso dura toda la vida ya que, permanentemente, nos estamos adaptando a las metas y valores de nuestra sociedad. En resumen, en una primera aproximación, los autores estiman que la



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



educación “es un proceso social básico por medio del cual las personas adquieren la cultura de su sociedad...” (Bowen & Hobson, 2008, pág. 12) El tercer nivel de significación del término, la educación como percatación y curiosidad intelectual. Es el paso de la educación como mera socialización a la idea de trascendencia, la educación en su sentido ideal, aquella que nos brinda una visión más amplia que va más allá de los límites de nuestra sociedad, una forma superior de visión intelectual ¿Cómo lograr esta educación? La respuesta tiene relación con la selección de los contenidos de la educación. Bowen & Hobson (2008, pág. 13 s.). En primer lugar, la historia muestra que, cuando existía un mundo de analfabetismo y de gente iletrada, la educación era enseñar a leer, escribir y calcular. Estos fueron los primeros pasos para avanzar hacia la mirada ideal de la educación. En segundo lugar, se inicia una escolarización limitada y los niños asisten a la escuela les guste o no. Cuando los profesores estimaban que los alumnos eran suficientemente capaces, los introducían a la literatura, la historia, la geografía, la economía y las ciencias de laboratorio. En tercer y último lugar, se ha producido una muy seria institucionalización de la enseñanza y se han estipulado planes de estudio formales que abarcan las demandas de la sociedad, así los contenidos de la incorporan desde el entrenamiento deportivo, pasando por la educación sexual y llegando al asesoramiento contra las drogas.

Paciano Feroso Estébanez ([1981] 2007). “La educación es un proceso”. El autor repasa el origen etimológico del término y formula dos orígenes diferentes pero consistentes y coherentes en su significado. Primero, expone la teoría tradicional que dice que “educación proviene del latín educere, ir hacia afuera, salir”. El otro origen podría estar “en el latín e – ducare, guiar o conducir”. Educación referiría, según estas etimologías, la acción de guiar, conducir hacia afuera, hacia la salida. Los sentidos son convergentes. A continuación, el autor explica la educación en su sentido vulgar y filosófico. El vulgo vincula educación a la experiencia escolar, como ya hemos dicho supra, la mirada filosófica se dirige al proceso de perfeccionamiento (educación in fieri); por otro lado, a las características, sesgos que posee el hombre educado (educación in facto).



SC-CER96940

“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Educación Física

Nixon & Jewllet (1980) La única diferencia entre la educación física y otras formas de educación es que la educación física tiene que ver principalmente con situaciones de aprendizaje y respuestas de los estudiantes que se caracterizan por movimientos abiertos/públicos, tales como deportes acuáticos, baile y ejercicios.

Wuest & Bucher (1999) “un proceso educativo que emplea la actividad física como un medio para ayudar a los individuos que adquieran destrezas, aptitud física, conocimiento y actitudes que contribuyen a su desarrollo óptimo y bienestar”

Nixon & Jewllet (1980) aquella fase del proceso total educativo que concierne al desarrollo y utilización de las capacidades de movimiento voluntarias y con propósito definidos, incluyendo respuestas directamente relacionadas con las dimensiones mentales, emocionales y sociales. Las modificaciones del comportamiento estables resultan de estas respuestas centralizadas en el movimiento, de manera que el individuo aprende a través de la educación física.

Nixon & Cozens “La educación física es esa parte del proceso total educativo que utiliza las actividades vigorosas que involucran el sistema muscular para producir los aprendizajes resultantes de la participación en estas actividades”

Vannier & Fait “La educación física es parte del currículo escolar cuya finalidad es el desarrollo de los jóvenes física, social, mental y moralmente, de modo que se conviertan en ciudadanos bien balanceados, inteligentes, saludables, responsables y felices para la democracia”

Baley & Field (1976) “el proceso a través del cual se adquieren adopciones y aprendizajes favorables (orgánicos, neuromusculares, intelectuales, sociales, culturales, emocionales y estéticos) que resultan y proceden mediante la selección actividades físicas bastantes vigorosas”



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Lumpkin, (1986) “un proceso a través del cual un individuo obtiene destrezas óptimas físicas, mentales y sociales y aptitud física a través de la actividad física” Calzada, (1996) “La Educación Física es el desarrollo integral del ser humano a través del movimiento”.

Marco legal

Ley del deporte

El Sistema Nacional de Deporte fue creado mediante la Ley 181 de 1995, también conocida como la Ley del Deporte y que enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad física para el desarrollo humano, la Convivencia y la Paz, a partir de la ley 181 de 1995.

Ley 115 de 1994, ley general de educación

Establece el derecho a la participación en diferentes esferas:



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



El artículo 5, contempla como fines de la educación, entre otros “La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” y El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

El artículo 13, expresa que: Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a (...) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.

Respecto a la educación preescolar, el artículo 16, dispone como uno de sus objetivos, el “El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia”

Según el artículo 21, constituye un objetivo de la educación básica en el ciclo de primaria, “La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre”

En ciclo de secundaria, el artículo 22, expresa que tiene como uno de sus propósitos, “La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre”.

Código de la infancia y la adolescencia (ley 1098 de 2006)

ARTÍCULO 1o. FINALIDAD. Este código tiene por finalidad de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ARTÍCULO 2o. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 3o. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Capítulo 3

Procesos curriculares

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
#1 Rompe hielo	Presentación cualidades y defectos	
#2 Juegos de concentración	Simón dice	



SC-CER96940

“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
 Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



<p>#3 Reglas post pandemia</p>	<p>Bioseguridad</p>	
<p>#4 Luz verde Luz roja</p>	<p>Juegos virales en redes sociales</p>	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
<p>#5 Come mocos</p>	<p>Juego estilo PAC MAN</p>	



SC-CER96940

“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



<p>#6 Trabajo en equipo</p>	<p>Competencia de aros</p>	
<p>#7 Agilidad</p>	<p>Mas que un obstáculo esquivo a tus propios compañeros</p>	
<p>#8 Ping pong</p>	<p>6to vs 7mo vs 8vo</p>	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	
<p>#5 Ping pong</p>	<p>6to vs 7mo vs 8vo</p>		



SC-CER96940

“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Capítulo 4

Conclusiones

Al finalizar la practica docente, es valido afirmar que quedan muchas conclusiones, una de ellas y la más importante, es que no existen limitaciones para realizar educación física, la única limitación la coloca cada persona desde su individualidad y su disposición. Con tantas restricciones de bioseguridad, la imaginación fue el recurso para poder continuar con la enseñanza de la cultura, la recreación y el deporte.

Por otra parte, se concluye que la practica es el espacio ideal para que el docente viva la realidad de trabajar con alumnos, es una preparación para el futuro profesional y es un ejercicio que hecho de la manera correcta aporta justo el componente que falta para iniciar en el mundo de la docencia.

Recomendaciones

Las recomendaciones serian principalmente para las generaciones futuras de practicantes, y es más una invitación a que se animen y propongan cosas nuevas, si bien es cierto, todo ya esta "inventado". Sin embargo, siempre se puede buscar una manera diferente de hacer las cosas. Experiencias nuevas y aprendizaje.

Capítulo 5

Bibliografía



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



- BLÁQUEZ, D. (1998). *La iniciación deportiva y el deporte escolar*. Inde. Barcelona.
- BLÁQUEZ, D. (2003). *Evaluar la Ecuación Física*. Inde. Barcelona.
- CALAIS, B. (1991). *Anatomía para el movimiento*. Impressions Dumas. Saint-Étienne.
- CÁRDENAS, D. (2002-2003). *Apuntes de "Enseñanzas de los deportes de equipo: Baloncesto"*. Sin publicar.
- DELGADO, M.A. (1991). *Los estilos de enseñanza en Educación Física*. ICE. Granada.
- DELGADO, M.; GUTIÉRREZ, A. Y CASTILLO, M.J. (1997). *Entrenamiento físico-deportivo y alimentación. De la infancia a la edad adulta*. Paidotrobo. Barcelona.
- GARCÍA, O. (2004). El ordenador de bolsillo (PDA-POCKET PC) en la clase de educación física y en el entrenamiento deportivo.
- GRUPO EFICREA (2004) Bádminton, floorball, expresión corporal y juegos. Inde. Barcelona.
- HERNÁNDEZ, M. (1997). *Juegos y deportes alternativos*. Ministerio de Educación y Cultura. Ed. Consejo Superior de Deportes.
- MARTÍNEZ, A. (1996). *La práctica del deporte de orientación en centros escolares y deportivos*. Gymnos. Madrid.
- MARTÍNEZ LOPEZ, E.J. (2004). *Aplicación de la prueba de velocidad 10x5 metros, sprint de 20metros y tapping test on los brazos*.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co